

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2021/453 *Notificación de Resolución. Procedimiento 638/2020. Ejecución de títulos judiciales 105/2020.*

Edicto

Procedimiento: 638/20. Ejecución de títulos judiciales 105/2020.
Negociado: JF
N.I.G.: 2305044420200002575
De: D. RAFAEL VÁZQUEZ MEDINA
Abogado: OSCAR RODRÍGUEZ CRUZ
Contra: D. FRANCISCO MANUEL VILLAR CASADO y FOGASA
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 638/20, Ejecución nº 105/2020 a instancia de la parte actora D. Rafael Vázquez Medina contra Francisco Manuel Villar Casado sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado Resolución de fecha 14/12/20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo.- Embargar los siguientes bienes como propiedad de la ejecutada, para cubrir la suma de 3.978,08 euros de principal, más 640,00 euros presupuestados para intereses y costas.

RÚSTICA- OLIVAR indivisible de secano llamado Los Frailes, en el sito Cerro Marín, término de Marmolejo, con extensión superficial de una hectárea, cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas. Inscrita al Tomo 3140, Libro 305, Folio 164, Alta 1. Finca de Marmolejo Nº 22558.

A cuyo efecto se expide el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado al Rº de la Propiedad de Andújar, que se anticipará por fax a los efectos del artículo 629 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, uno de cuyos ejemplares será devuelto con nota de su cumplimiento donde consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afecta la finca embargada, o que se hallan libres de cargas.

Requírase a la demandada a fin de que en término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los inmuebles embargados. Requírasele en el mismo plazo, para que indique nombre y domicilios de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes embargados, con apercibimiento en caso contrario

de entender manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter y estando obligado a manifestar, con iguales apercibimientos, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Se requiere a la parte actora por término de seis días, aporte las circunstancias personales de los demandantes y cónyuges, para poder confeccionar el correspondiente mandamiento de anotación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Manuel Villar Casado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 27 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.